

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROMOVER EL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DESIGNADA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TLAXCALA; REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. VIVIANA BARBOSA BONOLA Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA CÁMARA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN, MISMAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 123, Apartado "A", fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores;
2. El artículo 132, fracciones XVI y XVII, de la Ley Federal del Trabajo, dispone que son obligaciones de los patrones, instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Asimismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral, y cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios;
3. El artículo 82 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina que el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una acción promocional de la Secretaría que tiene por objeto impulsar que las empresas instauren y operen Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo con la corresponsabilidad de empleadores y trabajadores, a partir de estándares nacionales e internacionales, y con sustento en la normativa vigente, a fin de favorecer el funcionamiento de centros de trabajo seguros e higiénicos;
4. El Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, ACLAN, establece en el artículo 3, del apartado de Obligaciones, el compromiso de las partes de tratar de obtener promesas de cumplimiento voluntario y alentar el establecimiento de comisiones obrero-patronales para tratar la reglamentación laboral en los centros de trabajo;
5. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, refiere que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social propiciará el trabajo digno o decente, para brindar empleos en condiciones óptimas de seguridad y salud y prevenir riesgos de trabajo, dentro de las estrategias y acciones asociadas al objetivo 3, denominado "Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral".

El citado Programa indica que se proseguirá con la actualización de la regulación en seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de instrumentar acciones más efectivas en la prevención y atención de riesgos, al igual que para facilitar a los sujetos obligados el

- cumplimiento de sus obligaciones; con el desarrollo de apoyos informáticos para facilitar el conocimiento y la autogestión de la regulación en seguridad y salud en el trabajo, y con el impulso al establecimiento de condiciones seguras y saludables en los centros de trabajo, y
6. Con el fin de apoyar la instauración del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social puso a disposición de los sujetos obligados, diversos apoyos informáticos, mismos que pueden ser consultados de manera gratuita en su página electrónica <http://autogestion.stps.gob.mx:8162/>

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante, que:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción XI del ordenamiento legal antes mencionado, le corresponde estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 24, fracciones XI, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la misma le corresponde, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñar los lineamientos de operación, promover, proporcionar asistencia técnica, supervisar y evaluar los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de programas y sistemas de administración en la materia; acreditar los sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo, y emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y sistemas de la administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo;
4. Con base en las fracciones XXXIII y XXXIV, del artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a las delegaciones federales del trabajo les corresponde, proporcionar asistencia técnica a las empresas sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo; promover la adopción de programas voluntarios y sistemas de administración en dicha materia y los demás instrumentos de promoción y difusión que para tal efecto establezca la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como, emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo;
5. El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante denominado "PASST", es una actividad que impulsa la autogestión en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante la instrumentación de programas y esquemas de asistencia técnica para la instauración de sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo por las empresas, con el fin de procurar la aplicación efectiva de acciones preventivas sustentadas en el cumplimiento de la normatividad en la materia y acciones de mejora que garanticen centros de trabajo seguros e higiénicos;
6. La Maestra Viviana Barbosa Bonola, en su carácter de Delegada Federal del Trabajo en el Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 8, fracción IV, inciso d), del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan

facultades en sus titulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 25 de mayo de 2005, y

7. Para los fines de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Tlaxcala - Puebla Km. 1.5, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

II. Declara "LA CÁMARA" a través de su representante, que:

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
2. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
3. El Arq. Sergio Cruz Castañón, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Representante de la Delegación Tlaxcala, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número mil setecientos setenta y seis de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público No. 135 de H. Zitácuaro Michoacán, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
4. Con el propósito de fortalecer el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevenir en forma más efectiva los accidentes y enfermedades laborales, ha decidido promover la suscripción de compromisos voluntarios por parte de las empresas o centros de trabajo afiliados a "LA CÁMARA", a efecto de que se incorporen al "PASST" que lleva a cabo "LA SECRETARÍA", e instrumenten sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo.
5. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Km. 27+700 Autopista San Martín Texmelucan Tlaxcala, Colonia El Molinito, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala CP 90100.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover la incorporación voluntaria de las empresas o centros de trabajo afiliados a "LA CÁMARA", al "PASST" que impulsa "LA SECRETARÍA", con el propósito de fortalecer el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevenir en forma más efectiva los accidentes y enfermedades laborales.

SEGUNDA. ACCIONES A PROMOVER

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA CÁMARA" promoverá en las empresas o centros de trabajo afiliados a la misma, que éstos realicen las acciones siguientes:

1. Hacer un diagnóstico de las condiciones de seguridad y salud que prevalezcan;
2. Elaborar un programa de seguridad y salud en el trabajo que considere la gestión del cumplimiento de la normatividad en la materia;
3. Suscribir un compromiso voluntario con la participación de las representaciones de los trabajadores de los centros laborales;
4. Asignar recursos para la instauración de un sistema de administración en seguridad y salud en el trabajo;
5. Impulsar el funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene;
6. Establecer mecanismos de difusión de la normatividad para conocimiento de los trabajadores;
7. Impartir capacitación a los trabajadores para la óptima operación del sistema de administración en seguridad y salud en el trabajo y para la debida observancia de la normatividad en la materia;
8. Aplicar revisiones periódicas al sistema de administración en seguridad y salud en el trabajo, por medio de auditorías de cumplimiento, e
8. Implantar un sistema de información sobre accidentes y enfermedades de trabajo, que también incluya los ocurridos a los trabajadores de las contratistas que presten sus servicios en sus empresas o centros de trabajo afiliados, a efecto de facilitar la instrumentación de acciones de prevención.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CÁMARA"

"LA CÁMARA" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones, con el propósito de lograr el objetivo del presente documento.

- a) Promover la integración de un grupo asesor conformado con personal de la misma, las empresas o centros de trabajo afiliados a la misma, a efecto de proporcionarles la asistencia técnica requerida para la realización de las actividades contenidas en la cláusula que antecede, o bien a través de consultores externos.
- b) A través del grupo asesor, proporcionar orientación y asesoría a los líderes del "PASST" y a los integrantes de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, así como de las comisiones de seguridad e higiene de las empresas o centros de trabajo afiliados a la misma, en la instauración de los sistemas de administración en seguridad y salud en el trabajo y la aplicación de la normatividad en la materia.
- c) Dar seguimiento permanente a las empresas o centros de trabajo afiliados a la misma que se incorporen al "PASST", para promover el desarrollo del programa de seguridad y salud en el trabajo, así como a impulsar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, con especial atención al funcionamiento de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
- d) Promover e impulsar a las empresas o centros de trabajo afiliados a la misma, proveedores de servicio y que las empresas contratistas que realicen, en su caso, actividades propias del proceso principal del centro laboral, participen también en la suscripción del compromiso voluntario.



- e) Reproducir el material que "LA SECRETARÍA" le proporcione para apoyar las acciones de las empresas o centros de trabajo afiliados a "LA CÁMARA", y a participar en la elaboración de estudios e investigaciones, con el objeto de obtener información que sirva de base para actualizar la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo o fortalecer el proceso de asistencia técnica a las empresas o centros de trabajo mencionados.
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio, en el seno de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo de Tlaxcala.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones, con el propósito de lograr el objetivo del presente documento.

- a) Capacitar al grupo asesor designado por "LA CÁMARA", para homologar los criterios en la incorporación de las empresas o centros de trabajo afiliados al "PASST".
- b) Proporcionar asistencia técnica sobre la manera más efectiva de instaurar el sistema de administración de seguridad y salud en el trabajo, que incluya el cumplimiento de las normas de trabajo en la materia.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO "EMPRESA SEGURA".

"LA SECRETARÍA" otorgará los reconocimientos de "Empresa Segura" en sus tres niveles, de acuerdo con los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a las empresas o centros de trabajo afiliados a "LA CÁMARA" que se incorporen al "PASST", que satisfagan los requisitos en la instauración del sistema de administración en seguridad y salud en el trabajo, en el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo y del programa de seguridad y salud en el trabajo, así como en la evaluación del índice de accidentes de trabajo, incapacidades permanentes, defunciones y días subsidiados por accidentes de trabajo.

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún reconocimiento, si la empresa o centro de trabajo afiliado a "LA CÁMARA", no han presentado a "LA SECRETARÍA" los avisos relacionados con el funcionamiento de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas que cumplen con la norma oficial mexicana respectiva o solicitado la autorización para su funcionamiento, o le faltan los documentos o estudios que la normatividad establezca y le resulten aplicables, a partir del segundo reconocimiento.

SEXTA.- INSPECCIONES

"LA SECRETARÍA" se abstendrá de realizar inspecciones periódicas de condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo a las empresas o centros de trabajo afiliados a LA "CAMARA" que se incorporen al "PASST", a partir de la autorización de su compromiso voluntario por parte de "LA SECRETARÍA", por conducto de la delegación federal del trabajo que corresponda, excepto en los casos previstos por los Lineamientos Generales de Operación del "PASST".

"LA SECRETARÍA" podrá verificar la información proporcionada por las empresas o centros de trabajo afiliados a "LA CÁMARA", así como realizar la evaluación del cumplimiento de la normatividad, en el marco del "PASST".

SÉPTIMA.- BAJA TEMPORAL DEL "PASST"

"LA SECRETARÍA" dará de baja de manera temporal del "PASST" y realizará inspecciones extraordinarias en materia de condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo, a las empresas o centros de trabajo afiliados a "LA CÁMARA", cuando:

STPS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

1. Se genere un siniestro -explosión, incendio, derrame de productos químicos, entre otros-, con pérdidas materiales que afecten los procesos productivos y/o dañen la salud de los trabajadores;
2. Ocurran accidentes de trabajo graves, con incapacidad permanente o defunción, o
3. Se presenten ante la "SECRETARÍA" quejas fundadas por parte de la comisión de seguridad e higiene, de los representantes sindicales o de los trabajadores, sobre el incumplimiento de los acuerdos establecidos en el compromiso voluntario o de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

OCTAVA.- BAJA DEFINITIVA DEL "PASST"

"LA SECRETARÍA" dará de baja de manera definitiva del "PASST" a las empresas o centros de trabajo afiliados a "LA CÁMARA", cuando éstos:

1. Incumplan las medidas dictadas por la autoridad laboral, derivadas de las inspecciones extraordinarias en materia de seguridad e higiene en el trabajo, a que se refiere la cláusula Décima de este instrumento.
2. No acrediten las evaluaciones integrales a que se refieren los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, ni obtengan los reconocimientos correspondientes, dentro de los plazos para su permanencia en el "PASST".

NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES", están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, que se constituirá por igual número de representantes, cuyas funciones serán:

1. Orientar a las empresas o centros de trabajo incorporados al "PASST", cuando alguna disposición en materia de seguridad y salud en el trabajo no sea clara, o bien, cuando tengan dudas sobre la interpretación de algún aspecto que no se haya contemplado en el presente Convenio.
2. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones efectuadas en el marco del presente Convenio, así como establecer los mecanismos de control correspondientes.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por concluido, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" atendiendo a los términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente firmados por los apoderados de "LAS PARTES", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los supuestos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, por lo que cada



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos dentro del marco del presente instrumento, los cuales deberán constar por escrito y firmados por apoderados legalmente facultados para ellos.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento con los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares según corresponda, en relación a la información que con motivo del presente Convenio se transfiera o reciba de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.-CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" que lo celebran.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio de Concertación para Promover el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA CÁMARA"

**MTRA. VIVIANA BARBOSA BONOLA
DELEGADA FEDERAL DEL TRABAJO
EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN
PRESIDENTE DE CMIC**